RESOLUCIÓN DE 12 / 11 / 2009, por la que se deniegan prórrogas del plazo de ejecución de proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

El artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, y el apartado sexto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008, del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, disponen que la Dirección General de Cooperación Local podrá otorgar una prórroga que no exceda de seis meses si así lo solicitase el Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de municipios, mediante solicitud razonada y debidamente motivada, presentada antes del 31 de diciembre de 2009, cuando en la ejecución del contrato de obras hubieran surgido incidencias no imputables a la Administración contratante que hayan retrasado dicha ejecución.

En su virtud, y tras comprobar que las solicitudes presentadas no cumplen con los requisitos especificados en los artículos citados,

RESUELVE:

Primero. Denegar una prórroga del plazo de ejecución de los siguientes proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por los siguientes motivos:

Provincia	Municipio	Exp	N solicitud	Proyecto	Motivo
Toledo	Escalonilla	14686	19	EJECUCION Y RENOVACION DE ACERADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN C/ SOLEDAD DE ESCALONILLA	DENEGACIÓN: La concesión de prórroga está prevista para aquellos casos en que incidencias no imputables a la Administración contratante surgidas en la ejecución del contrato retrasen su ejecución más allá del 31 de diciembre de 2009, fecha límite de ejecución de las obras. Su petición se limita a modificar el plazo de ejecución inicialmente previsto, pero esa modificación propuesta no excede la fecha límite anteriormente mencionada. Es evidente, por tanto, que

Provincia	Municipio	Exp	N solicitud	Proyecto	Motivo
					su solicitud carece de encaje con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, y únicamente procede, por tanto, su denegación.
León	Villaobispo de Otero	6607	21	DEPOSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA CARRERA DE OTERO	DENEGACIÓN: La concesión de prórroga está prevista para aquellos casos en que incidencias no imputables a la Administración contratante surgidas en la ejecución del contrato retrasen su ejecución más allá del 31 de diciembre de 2009, fecha límite de ejecución de las obras. Su petición se limita a modificar el plazo de ejecución inicialmente previsto, pero esa modificación propuesta no excede la fecha límite anteriormente mencionada. Es evidente, por tanto, que su solicitud carece de encaje con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, y únicamente procede, por tanto, su denegación.
Zamora	Santibáñez de Vidriales	7577	23	PISTA DE TENIS EN SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	DENEGACIÓN: La concesión de prórroga está prevista para aquellos casos en que

Provincia	Municipio	Exp	N solicitud	Proyecto	Motivo
					incidencias no imputables a la Administración contratante surgidas en la ejecución del contrato retrasen su ejecución más allá del 31 de diciembre de 2009, fecha límite de ejecución de las obras. Su petición se limita a modificar el plazo de ejecución inicialmente previsto, pero esa modificación propuesta no excede la fecha límite anteriormente mencionada. Es evidente, por tanto, que su solicitud carece de encaje con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, y únicamente procede, por tanto, su denegación.
Zamora	Santovenia	7031	43	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	DENEGACIÓN: La concesión de prórroga está prevista para aquellos casos en que incidencias no imputables a la Administración contratante surgidas en la ejecución del contrato retrasen su ejecución más allá del 31 de diciembre de 2009, fecha límite de ejecución de las obras. Su petición se limita a modificar el plazo de ejecución inicialmente

Provincia	Municipio	Exp	N solicitud	Proyecto	Motivo
					previsto, pero esa modificación propuesta no excede la fecha límite anteriormente mencionada. Es evidente, por tanto, que su solicitud carece de encaje con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, y únicamente procede, por tanto, su denegación.
Cáceres	Tornavacas	2934	79	PAVIMENTACIONES Y REDES EN LA CALLE VINILLAS	DENEGACIÓN: La concesión de prórroga está prevista para aquellos casos en que incidencias no imputables a la Administración contratante surgidas en la ejecución del contrato retrasen su ejecución más allá del 31 de diciembre de 2009, fecha límite de ejecución de las obras. Su petición se limita a modificar el plazo de ejecución inicialmente previsto, pero esa modificación propuesta no excede la fecha límite anteriormente mencionada. Es evidente, por tanto, que su solicitud carece de encaje con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, y únicamente procede, por tanto, su

Provincia	Municipio	Exp	N solicitud	Proyecto	Motivo
					denegación.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien podrá formular, potestativamente, un requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción la Dirección General de Cooperación Local no se pronunciara expresamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según el artículo 10.1.k) de la citada ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por ausencia de resolución expresa. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.